



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 89/2016  
PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Oficio SGG-DGN-DAJ-2261/2019, de Francisco Javier Corrales Millán, Director General de Normatividad de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua.</p> <p>Anexo: Ejemplar número 41, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y su anexo a dicho periódico en el que consta la publicación de la sentencia de cuatro de marzo de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el voto particular formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, en la presente acción de inconstitucionalidad.</p>	<p>020647</p>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta del Director General de Normatividad de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, a quien se tiene exhibiendo un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno de la entidad de veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y su anexo a dicho periódico en el que consta la publicación de la sentencia de cuatro de marzo de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el voto particular formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, en la presente acción de inconstitucionalidad<sup>1</sup>.

Finalmente, dado que en autos no obra constancia de que la sentencia se haya publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con fundamento en el artículo 50<sup>2</sup> de la citada ley reglamentaria, es imposible pronunciarse en este momento sobre el cumplimiento total de la

<sup>1</sup>Publicación que fue corroborada a través de la consulta de la página electrónica [http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/anexo/anexo\\_41-2019\\_sentencia\\_de\\_la\\_suprema\\_corte\\_de\\_justicia\\_y\\_voto\\_particular\\_del\\_ministro.pdf](http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/anexo/anexo_41-2019_sentencia_de_la_suprema_corte_de_justicia_y_voto_particular_del_ministro.pdf).  
<sup>2</sup>Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 89/2016

ejecutoria y, consecuentemente, ordenar su archivo, por lo que se proveerá lo conducente una vez que haya sido publicada.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping strokes. To the right of the main signature, there is a smaller, more legible handwritten mark that appears to be "Carmina" followed by a vertical line and a small symbol.